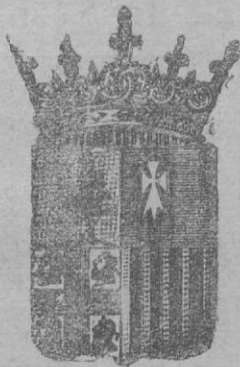


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Marzo 1887).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo sido nombrado Inspector de la contribución industrial D. Eustasio Macarrón, he dispuesto pase á prestar los servicios de su instituto á los distritos de Caspe y Pina, y el Inspector don Andrés Cifuentes que desempeñaba su cargo en los mismos, queda nombrado para los de Borja, Sos y Ejea; y á fin de que llegue á conocimiento de todos y para que las Autoridades se sirvan prestarle el debido auxilio, y en cumplimiento de lo que previene el art. 22 del reglamento del Cuerpo de Inspectores, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 3 de Marzo de 1887.—El Administrador, Manuel Jiménez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza y reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE MARZO DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Plus. Cts.
D. José Luis Aparicio.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	17	16	18'50
Juan Francisco Sebastián.	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	18	15	51'25
Diego Alonso.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	21	14	226'35
Santiago Mingorro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	210	»	45'30
Mariano Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	213	»	72'25
Roque Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	»	113'10
Manuel Itoy García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	219	»	105'80
Simón San Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	13 y 14	90'55
Paulino Ferriol.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	223	14	135'25
Manuel Picapeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	»	33'80
Mariano Sahillas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	»	31'60
Joaquín Rotillar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	»	22'60
Pablo Tamé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	»	9'85
Marcelino Ferriol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	»	96'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	»	161'10
Leon Alhayed.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	»	39'45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	»	145'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	»	32'75
El mismo.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	237	»	11'30
El mismo y otro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	238	»	101'60
Baltasar Vallespin.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	240	»	152'40
Florencio Barrachina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	»	196'50
Cecilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	»	53'35
Pedro de Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	»	90'50
Pedro Mainar.....	Mediana.	Id.	Mediana.	Id.	253	»	17
Mariano Mesonada.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	266	»	22'60
Vicente Feringán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1.º	»	39'45
Manuel López.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	3	»	132'40
Mariano Uz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	»	45'85
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	7	13 y 14	62'75
Teresa Alconchel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	14	101'55
Pedro Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	»	57'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	»	35'40
Miguel Francés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	»	80'15
Antonio Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	»	51'55

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. José Pérez Tenías, Alcalde ejerciente de la villa de Luna:

Hace saber: Que hallándose en estado ruinoso, según declaración facultativa, la casa sita en esta villa y su calle Barrio-alto, demarcada con el núm..., y siendo de urgente necesidad el arreglo de la misma por cuanto amenaza inminente peligro, y no habiéndose encontrado la dueña ó propietaria á quien notificar el estado en que se encuentra la mencionada casa, por el presente cito, llamo y emplazo á D.^a Miguela Riglos, como propietaria, ó á sus habientes derecho, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se personen en esta Alcaldía; pues en caso contrario se procederá á su demolición.

Dado en Luna á 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Pérez Tenías.—D. S. O., Agustín Mercado, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de los correspondientes títulos de propiedad que así lo acrediten.

Luna 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Agustín Mercado, Secretario.

Durante 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1885-86, en cuyo término podrán los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Luna 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Agustín Mercado, Secretario.

Los presupuestos municipales de esta villa, formados para el año económico de 1887 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Luna 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Agustín Mercado, Secretario.

Durante el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial para el reparto venidero de 1887-88, previa exhibición de documento público, en virtud del cual se hubieren satisfecho derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes, objeto de la alteración que se intente verificar.

Murero 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Roche.

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayun-

tamiento las alteraciones que los vecinos ó terratenientes hayan tenido en su riqueza, siendo condición indispensable la presentación de documentos que lo acrediten para que aquélla tenga lugar.

Por igual término estará de manifiesto en la citada oficina el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico 1887-88, para que examinadas por los vecinos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lécera 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Domingo Domingo.

Hasta el día 20 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando al efecto los títulos que lo acrediten.

El Frago 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Laplaza.—D. S. O., Julián Lorient, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y hasta el día 15 del actual, se admitirán las alteraciones de dominio que haya sufrido la riqueza territorial de esta villa, previa la presentación de títulos inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no será admitida alteración alguna.

Plasencia de Jalón 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Enseñat.—El Secretario, Santiago Bardají.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1887-88, previa presentación de los títulos justificativos que acrediten la alteración; pues sin dicho requisito y pasado el expresado término no se admitirá reclamación alguna.

Nuez 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Pueyo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín de Val y su pieza de administración, he acordado hoy sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 21 de Marzo próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

Una mejana, denominada del Tejar, sita en el término municipal de Osera; que confronta por Norte y Saliente con río Ebro, por Mediodía con soto de los Sres. Charenón y Tuz y por Poniente con galacho de la acequia de Quinto, de una extensión superficial de 79 hectáreas, 18 áreas, 40 centiáreas.

Su suelo silíceo, arcilloso, produce álamos, tamariz y regaliz, además de otras plantas forrajeras, propias para ganado lanar y boyal. La renta calculada de esta finca es la de 1.500 pesetas. Tiene un pontón sobre el río Ebro para pasar á ella desde Osera, el cual es también de la propiedad, y su situación por un lado frente á Osera, sin más separación que el río Ebro, se halla facilitado el paso por el expresado pontón, y por la parte opuesta se halla á dos kilómetros de la estación de Fuentes de Ebro: cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 22.500 pesetas.

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado, con una hora de anticipación á la subasta, el 10 por 100 del valor de la finca.

2.^a La caza de la mejana se ha arrendado actualmente hasta el 3 de Mayo del año corriente, hasta cuya época deberá el comprador respetar el arriendo.

Advertencias.

1.^a El título de propiedad de esta finca se halla en el Registro de la propiedad de Pina para cancelar la hipoteca que contra ella tenía el Estado.

2.^a Esta finca tenía una hipoteca voluntaria de 8.850 pesetas é intereses de un 8 por 100, á contar desde 20 de Diciembre de 1882, á favor de D. David Otolenqué, hoy su heredero D. Aurelio Abadía, la cual será liberada por el concurso con el producto de esta misma.

Dado en Zaragoza á 25 de Febrero de 1887.—Arturo Lauda.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Juan Berges, sobre robo, tengo acordada la venta en pública subasta de lo siguiente:

Un reloj, remontuar, de plata: tasado en 30 pesetas.

Una cadena, también de plata: tasada en cinco pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 10 del actual, á las once de la mañana; adjudicándose dichos efectos á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—P. S. M., Manuel Sauras.

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Ramón Abauce, sobre disparo de arma de fuego, tengo acordada la venta en subasta pública de lo siguiente:

Un revolver de seis tiros, sistema Lafaucheux, calibre núm. 9: tasado pericialmente en dos pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la

Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 14 de Marzo próximo, á las once de la mañana; adjudicándose dicha arma á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1887.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—P. S. M., Manuel Sauras.

Borja.

D. Manuel Jiménez Peña, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D.^a Petra Rodrigo Muniesa, de esta vecindad, contra Juan Melero Tejero y Sebastiana Tejero Melero, cónyuges y vecinos de Alcalá de Moncayo, sobre pago de 500 pesetas, intereses y costas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á los últimos, situados en término de dicho pueblo, que son á saber:

1.^o Una viña, en la partida de la Portaza, de una hanega y seis almudes; lindante al Saliente con otra de hijos de Antonio Aranda. al Poniente con otra de hijos de Juan Melero, al Mediodía con la de Manuel Melero y al Norte con la de Román Torres: tasada en 106 pesetas.

2.^o Otra viña y tierra blanca, en la partida de Valdecayos, de un cahíz y cuatro hanegas, que sólo contiene 10 peonadas y lo restante sin plantas; confrontante al Saliente y Mediodía con monte, al Poniente con alto de las Sestras y al Norte con viña de Telesforo Redrado: tasada en 310 pesetas.

3.^o Otra viña, en la misma partida de Valdecayos, de seis hanegas; lindante al Saliente y Mediodía con otra de Luis Aisa, al Poniente con campo de Sebastiana Tejero y al Norte con el de Manuel Sánchez: tasada en 300 pesetas.

4.^o Y un campo, en los Valles, de un cahíz y cuatro hanegas; confrontante al Saliente con otro de Telesforo Redrado, al Norte con el de Matías Tolosana, al Poniente con monte y al Mediodía con la solana de Añón: tasado en 60 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 23 de Marzo próximo viniente, á las doce de su mañana; advirtiendo que por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad será condición del rematante verificar la inscripción omitida antes de otorgarle la escritura de venta, en el término que al efecto se señale, practicando las diligencias que competan al interesado en el embargo, cuyas costas y gastos serán de cuenta de los deudores; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo.

Dado en Borja á 26 de Febrero de 1887.—Manuel Jiménez Peña.—Por su mandado, Apolonio Remón.